



JUEVES 27 DE ENERO DE 2022  
AÑO CIX - TOMO DCLXXXV - N° 22  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

5<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

## MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA

### DECRETO N°131/2021

Cruz Alta, 30 de Noviembre de 2021

**VISTO:** Que los días 24 y 31 de diciembre del año en curso, vísperas de festividades, son días laborables.

#### Y CONSIDERANDO:

Que las citadas fechas constituyen, tradicionalmente, motivo de festejos para las familias.

Que, asimismo, la Municipalidad de Cruz Alta ha concedido asueto administrativo para estas fechas, siempre con el fin de facilitar las clásicas reuniones familiares que se realizan en esta ocasión.

Que, con ese objeto, se considera conveniente otorgar asueto administrativo los días 24 y 31 del corriente mes.

POR LO EXPUESTO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** OTORGASE asueto administrativo para los empleados municipales para los días 24 y 31 de diciembre de 2021.

**ARTICULO 2°:** El asueto concedido será para todos los empleados municipales, excepto los que cubran servicios de guardia en el Hospital Municipal, Hogar de Ancianos Municipal, servicios mínimos de corralón municipal y tránsito, personal que será debidamente compensado.

**ARTICULO 3°:** PONGASE en conocimiento a vecinos e instituciones de la localidad.

**ARTICULO 4°:** PUBLÍQUESE, regístrese y oportunamente archívese.

Fdo. Agustín H. GONZALEZ, Intendente – David F. ZANIN AREA, Secretario de Gobierno.-

1 día - N° 359435 - s/c - 27/01/2022 - BOE

### DECRETO N°132/2021.-

Cruz Alta, 10 de Diciembre de 2021.

**VISTO:** La sanción por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza N°1133/2021.

#### Y CONSIDERANDO:

Lo previsto por Ley Orgánica de Municipal N°8102 en su Artículo 34.

## SUMARIO

### MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA

Decreto N°131/2021.....	Pag. 1
Decreto N°132/2021.-.....	Pag. 1
Decreto N°133/2021.-.....	Pag. 1
Decreto N°134/2021.-.....	Pag. 2
Decreto N°135/2021.....	Pag. 2
Decreto N°136/2021.-.....	Pag. 2
Decreto N°137/2021.-.....	Pag. 3
Decreto N°138/2021.-.....	Pag. 3
Decreto N°139/2021.-.....	Pag. 3
Decreto N°140/2021.-.....	Pag. 3
Decreto N°141/2021.-.....	Pag. 3

### MUNICIPALIDAD DE LUQUE

Decreto N° 132/2021.....	Pag. 4
Decreto N°133-2021.....	Pag. 4
Decreto N° 134-2021.....	Pag. 6

### MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

Decreto N° 5 / 2022.....	Pag. 6
Decreto N° 6 / 2022.....	Pag. 7
Decreto N° 7 / 2022.....	Pag. 8
Decreto N° 8 / 2022.....	Pag. 8

### MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUÁREZ

Decreto N° 016.....	Pag. 8
---------------------	--------

POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Promulgase la Ordenanza N°1133/2021 del Honorable Concejo Deliberante de Cruz Alta.

**ARTICULO 2°:** Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

Fdo. Agustín H. GONZALEZ, Intendente – David F. ZANIN AREA, Secretario de Gobierno.-

1 día - N° 359436 - s/c - 27/01/2022 - BOE

### DECRETO N°133/2021.-

Cruz Alta, 10 de Diciembre de 2021.

**VISTO:** La sanción por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza N°1134/2021.

**Y CONSIDERANDO:**

Lo previsto por Ley Orgánica de Municipal N°8102 en su Artículo 34.  
POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Promulgase la Ordenanza N°1134/2021 del Honorable Concejo Deliberante de Cruz Alta.

**ARTICULO 2°:** Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

Fdo. Agustín H. GONZALEZ, Intendente – David F. ZANIN AREA, Secretario de Gobierno.-

1 día - N° 359437 - s/c - 27/01/2022 - BOE

**DECRETO N°134/2021.-**

Cruz Alta, 10 de Diciembre de 2021.

**VISTO:** La sanción por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza N°1135/2021.

**Y CONSIDERANDO:**

Lo previsto por Ley Orgánica de Municipal N°8102 en su Artículo 34.  
POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Promulgase la Ordenanza N°1135/2021 del Honorable Concejo Deliberante de Cruz Alta.

**ARTICULO 2°:** Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

Fdo. Agustín H. GONZALEZ, Intendente – David F. ZANIN AREA, Secretario de Gobierno.-

1 día - N° 359438 - s/c - 27/01/2022 - BOE

**DECRETO N°135/2021**

Cruz Alta, 13 de Diciembre de 2021

**VISTO:** Las vísperas de las festividades navideñas y la culminación del año 2021.

**Y CONSIDERANDO:**

Que estas fechas tienen una significancia particular, en especial, para la familia municipal.

Que todos los que componen esta familia han demostrado un formal compromiso con sus tareas, desarrollándolas con eficacia y responsabilidad.

Que dentro de dicho cuadro de situación, se torna prudente y necesario otorgar por única vez un bono extraordinario para todo el personal municipal.

Que de las distintas reuniones con la Secretaría de Hacienda Finanzas y Producción de la Municipalidad, se acordó que el precitado bono alcance el monto equivalente a PESOS SEIS MIL (\$6.000,00.-) que los beneficiarios podrán canjear por mercaderías y productos a su elección en distintos comercios de la localidad.

Que el referido bono deviene procedente además, considerando la víspera de las fechas señaladas.

Que el municipio cuenta con los recursos financieros y las partidas presupuestarias necesarias y suficientes para realizar dicha erogación, sin que esto afecte el normal desenvolvimiento en relación a la prestación de los servicios y de las obras públicas en ejecución y proyectadas.

POR LO EXPUESTO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** OTORGASE un BONO EXTRAORDINARIO NO REMUNERATIVO por única vez, para todo el personal municipal, el cual será otorgado por el monto y en la forma detallada en los considerandos del presente Decreto.

**ARTICULO 2°:** AUTORÍCESE a la Secretaría de Hacienda, Finanzas y Producción, para que, realice las provisiones presupuestarias que correspondan. a fin de dar cumplimiento al Artículo 1°.-

**ARTÍCULO 3°:** COMUNIQUESE a las distintas Secretarías y Direcciones Municipales, y elevar copia al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento.-

**ARTICULO 4°:** PUBLÍQUESE, regístrese y oportunamente archívese.-

Fdo. Agustín H. GONZALEZ, Intendente – David F. ZANIN AREA, Secretario de Gobierno.-

1 día - N° 359439 - s/c - 27/01/2022 - BOE

**DECRETO N°136/2021.-**

Cruz Alta, 17 de Diciembre de 2021.

**VISTO:** La sanción por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza N°1136/2021.

**Y CONSIDERANDO:**

Lo previsto por Ley Orgánica de Municipal N°8102 en su Artículo 34.  
POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Promulgase la Ordenanza N°1136/2021 del Honorable Concejo Deliberante de Cruz Alta.

**ARTICULO 2°:** Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

Fdo. Agustín H. GONZALEZ, Intendente – David F. ZANIN AREA, Secretario de Gobierno.-

1 día - N° 359441 - s/c - 27/01/2022 - BOE

## **DECRETO N°137/2021.-**

Cruz Alta, 17 de Diciembre de 2021.

**VISTO:** La sanción por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza N°1137/2021.

### **Y CONSIDERANDO:**

Lo previsto por Ley Orgánica de Municipal N°8102 en su Artículo 34.  
POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Promulgase la Ordenanza N°1137/2021 del Honorable Concejo Deliberante de Cruz Alta.

**ARTICULO 2°:** Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

Fdo. Agustín H. GONZALEZ, Intendente – David F. ZANIN AREA, Secretario de Gobierno.-

1 día - N° 359442 - s/c - 27/01/2022 - BOE

## **DECRETO N°138/2021.-**

Cruz Alta, 17 de Diciembre de 2021.

**VISTO:** La sanción por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza N°1138/2021.

### **Y CONSIDERANDO:**

Lo previsto por Ley Orgánica de Municipal N°8102 en su Artículo 34.  
POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Promulgase la Ordenanza N°1138/2021 del Honorable Concejo Deliberante de Cruz Alta.

**ARTICULO 2°:** Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

1 día - N° 359443 - s/c - 27/01/2022 - BOE

## **DECRETO N°139/2021.-**

Cruz Alta, 17 de Diciembre de 2021.

**VISTO:** La sanción por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza N°1139/2021.

### **Y CONSIDERANDO:**

Lo previsto por Ley Orgánica de Municipal N°8102 en su Artículo 34.  
POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Promulgase la Ordenanza N°1139/2021 del Honorable Concejo Deliberante de Cruz Alta.

**ARTICULO 2°:** Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

Fdo. Agustín H. GONZALEZ, Intendente – David F. ZANIN AREA, Secretario de Gobierno.-

1 día - N° 359444 - s/c - 27/01/2022 - BOE

## **DECRETO N°140/2021.-**

Cruz Alta, 17 de Diciembre de 2021.

**VISTO:** La sanción por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza N°1140/2021.

### **Y CONSIDERANDO:**

Lo previsto por Ley Orgánica de Municipal N°8102 en su Artículo 34.  
POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Promulgase la Ordenanza N°1140/2021 del Honorable Concejo Deliberante de Cruz Alta.

**ARTICULO 2°:** Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.

Fdo. Agustín H. GONZALEZ, Intendente – David F. ZANIN AREA, Secretario de Gobierno.-

1 día - N° 359445 - s/c - 27/01/2022 - BOE

## **DECRETO N°141/2021.-**

Cruz Alta, 17 de Diciembre de 2021.

**VISTO:** La sanción por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza N°1141/2021.

### **Y CONSIDERANDO:**

Lo previsto por Ley Orgánica de Municipal N°8102 en su Artículo 34.  
POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Promulgase la Ordenanza N°1141/2021 del Honorable Concejo Deliberante de Cruz Alta.

**ARTICULO 2°:** Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

Fdo. Agustín H. GONZALEZ, Intendente – David F. ZANIN AREA, Secretario de Gobierno.-

1 día - N° 359446 - s/c - 27/01/2022 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE LUQUE

### DECRETO N° 132/2021

**Visto:** -Que el Concejo Deliberante de la localidad de Luque, ha sancionado las Ordenanzas N° 1964 y 1965 de 2021  
-Atento a ello, y las facultades que le acuerda la Ley Orgánica Municipal N° 8102 en el Art. 49º. inc. 1;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:  
DECRETA**

**Art. 1:** Promúlguese las Ordenanzas enunciadas en el visto del presente decreto.

**Art. 2:** Las mismas llevan los números: 1964 y 1965/2021

**Art. 3:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración, Cr. Matías Alejandro Bazán.

**Art. 4:** Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Provincial; y Archívese.

Departamento Ejecutivo, Luque, 28 de Diciembre de 2021

1 día - N° 360104 - s/c - 27/01/2022 - BOE

1.1.01.02.01	Basico personal permanente	11,519,566.62	230,000.00	11,749,566.62
1.1.01.02.03	Sueldo anual complementario	1,869,505.18	133,000.00	2,002,505.18
1.1.01.03.02	Adicionales y supl varios	3,943,382.87	83,000.00	4,026,382.87
1.1.01.03.03	Sueldo anual complementario	2,527,038.93	17,000.00	2,544,038.93
1.1.01.04.01	Retribucion Personal Permanente	2,265,607.70	44,000.00	2,309,607.70
1.1.04.04.03	Adicionales y supl varios	2,572,912.71	88,000.00	2,660,912.71
1.1.01.04.04	Sueldo anual complementario	855,819.84	106,000.00	961,819.84
1.1.01.06.01	Dieta concejales y t. cuentas	2,382,847.80	176,000.00	2,558,847.80
1.1.01.06.02	Sueldo anual complementario	209,090.95	13,500.00	222,590.95
1.1.01.07.01	seguro	1,880,138.64	27,500.00	1,907,638.64
1.1.02.02	Adq de rep en gral	2,083,571.72	170,000.00	2,253,571.72
1.1.02.03	Utiles, libros, insum inform y papeles	928,296.24	106,000.00	1,034,296.24
1.1.02.08	Racionamientos, alimentos y cafeteria	1,980,642.17	326,000.00	2,306,642.17
1.1.02.14	Apoyo a la ancianidad y tercera edad	3,129,075.37	205,000.00	3,334,075.37
1.1.02.17	Plan sumar	234,960.00	202,000.00	436,960.00
1.1.02.18	Junta de defensa civil	1,183,135.60	125,000.00	1,308,135.60
1.1.03.02	Pasajes, fletes y acarreos	1,646,884.80	264,000.00	1,910,884.80
1.1.03.03	Telefonos, correo y reparto de cedulon	1,092,885.60	116,000.00	1,208,885.60

### DECRETO N°133-2021

**Visto:** La necesidad de rectificar el Presupuesto General de Recursos y Cálculos de Gastos debido a las erogaciones que se van presentando;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,  
DECRETA**

**Art. 1º:** Rectifíquese el Presupuesto General de Recursos y Cálculo de Gastos de acuerdo al siguiente detalle:

#### PARTIDAS A INCREMENTAR DE EGRESOS

Presupuesto	Incremento	Rectificado
1.1.01.01.01	Intendente	2,139,126.56
1,992,126.56	147,000.00	
1.1.01.01.02	Sec. De Economia y administracion	1,427,186.44
1,329,186.44	98,000.00	
1.1.01.01.03	Sec de obras y serv publ	1,427,186.44
1,329,186.44	98,000.00	
1.1.01.01.07	Gastos de represent autoridades	1,248,624.86
1,162,624.86	86,000.00	
1.1.01.01.08	Sueldo anual complementario	542,933.56
480,933.56	62,000.00	



1.3.01.02.02.04	Subsidio para asistencia social	294,911.28	280,000.00	14,911.28
1.3.01.02.02.05	Asistencia social comunitaria	8,554,100.00	1,520,000.00	7,034,100.00
1.3.01.02.03.06	Devoluciones varias	164,987.00	115,000.00	49,987.00
2.1.01.02	Muebles y equipo de oficina	618,975.00	540,000.00	78,975.00
2.1.01.05	Otros de capital	396,675.00	394,000.00	2,675.00
2.1.02.02.03	Obra san martin e ignacio luque	215,090.00	200,000.00	15,090.00
2.1.02.02.07	Gastos Promuvi	1,430,208.00	652,000.00	778,208.00
2.1.02.02.09	Construccion vivien plan nac luque 13 v	3,299,036.67	340,000.00	2,959,036.67
		10,861,000.00		

**Art. 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración Cr. Matías Alejandro BAZAN.

**Art. 3°:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Departamento Ejecutivo Municipal, 29 de diciembre de 2021

1 día - N° 360105 - s/c - 27/01/2022 - BOE

## DECRETO N° 134-2021

**VISTO:** La necesidad de tratamiento de diversas Ordenanzas en sesiones extraordinarias;

### Y CONSIDERANDO:

Que el art. 21 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 dispone que el Concejo se reunirá en Sesiones Ordinarias desde el 1 de Marzo hasta el 30 de Noviembre de cada año, las que podrán ser prorrogadas por el propio Concejo.

Que el Concejo Deliberante resolvió prorrogar hasta el 31/12/2021 las sesiones ordinarias, pero han quedado temas que no han podido ser tratadas durante dicho periodo.

Que el art. 21 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 establece que el Concejo podrá ser convocado a Sesiones Extraordinarias por el Intendente y en ella sólo podrá ocuparse de los asuntos motivos de su convocatoria.

Que por lo anterior requiere se convoque a sesiones extraordinarias para la compra de un tractor para la Municipalidad y autorización para el pago de una deuda municipal generada en los autos: "ZORDÁN, MARCELA NOEMÍ c/ MUNICIPALIDAD DE LUQUE - PLENA JURISDICCIÓN" (Expte. N° 8067966 iniciado con fecha 19/03/2.019)"

Que el Departamento Ejecutivo está facultado para su convocatoria en virtud del Artículo 22 y 49 inciso 5) de la Ley Orgánica Municipal N° 8102; POR ELLO:

### EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE DECRETA:

**Artículo 1°:** CONVÓCASE a Sesiones Extraordinarias al Concejo Deliberante Municipal, para el día 03 de enero de 2022, a los fines de someter a su consideración y tratamiento Ordenanza para la compra de un tractor para la Municipalidad y autorización para el pago de una deuda municipal generada en los autos: "ZORDÁN, MARCELA NOEMÍ c/ MUNICIPALIDAD DE LUQUE - PLENA JURISDICCIÓN" (Expte. N° 8067966 iniciado con fecha 19/03/2.019)"

**Artículo 2°:** Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Departamento Ejecutivo Municipal, 30 de diciembre de 2021.

1 día - N° 360106 - s/c - 27/01/2022 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

### DECRETO N° 5 / 2022

**VISTO:** La Resolución N° 38 del Ministerio de Salud de La Provincia de Córdoba.

### Y CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones S/N del registro de la Cartera del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, la Sra. Secretaria de Prevención y Promoción de la Salud, solicitó el dictado del Instrumento Legal que apruebe el "Nuevo Protocolo para Contactos Estrechos en personal estratégico priorizado"

Que ante la necesidad de avanzar en los distintos protocolos que hacen a las prescripciones para el tratamiento de las personas considera-

das contactos estrechos y reducir el impacto en aquellas tareas/funciones desempeñadas por personal estratégico priorizado; se ha definido un nuevo protocolo basado en evidencia científica. Que a tal efecto, se define al personal estratégico priorizado tanto de los distintos rubros industriales, comerciales y de servicios conforme se enumera en el Anexo I que se acompaña a la referida Resolución.

Que asimismo, se establecen nuevas medidas de protección personal para los rubros de hotelería y gastronomía. Que en virtud de lo expuesto y entendiendo que la presente medida reducirá sustancialmente la ausencia del personal definido en el protocolo, es que se dictó con fecha 17.01.2022 el Instrumento Legal que aprueba el Nuevo Protocolo para Contactos Estrechos en personal estratégico priorizado, el cual rige desde el día 17 de enero del corriente año 2022. Que el Municipio de La Cumbre, a través



de sus autoridades sanitarias, considera apropiado adherir a la mentada resolución y las medidas adoptadas en el Anexo que también forma parte del presente decreto.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE  
DECRETA**

**Artículo: 1°** El Municipio de La Cumbre ADHIERE en su totalidad a la Resolución 38 del 17.01.2022 del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba y su Anexo – que forman parte integrante del presente -, con los alcances y limitaciones allí establecidos y en tanto resulte de aplicación en el ámbito municipal.

**Artículo: 2°** Asimismo, la Municipalidad de La Cumbre ADHIERE al “Nuevo protocolo para contactos estrechos en personal estratégico priorizado” y las obligaciones que del mismo emergen.

**Artículo: 3°** ENTREGUESE copia del protocolo aludido en el artículo precedente, a todas las dependencias municipales para que sea de conocimiento de los agentes municipales.

**Artículo: 4°** PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y HAGASE SABER, OPORTUNAMENTE ARCHIVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

FDO.: EDGARDO HUGO JAUREGUI Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 360731 - s/c - 27/01/2022 - BOE

**DECRETO N° 6 / 2022**

**VISTO:** El Decreto N° 36 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba del 19.01.2022; Los numerosos decretos de necesidad y urgencia dictados tanto por el Estado Nacional como Provincial con relación a la disposición y/o extensión del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio.

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante los referidos Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional, se dispusieron y/o extendieron el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO), el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio (DISPO) y diversas otras medidas dirigidas a la prevención sanitaria, según el caso; ello, como herramientas destinadas a la preservación de la salud pública, en razón de la pandemia del Coronavirus Covid-19 que afecta a toda la Nación, en el marco de la declaración emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto Nacional N° 260/2020, así como sus normas complementarias, y prorrogada por sus similares Nros. 167/2021 y 867/2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que a través de la Ley N° 10.690, la Provincia de Córdoba adhirió a la Emergencia Pública en materia sanitaria declarada por el Estado Nacional,

así como a la demás normativa que en ese marco se dictase, con las adecuaciones que resultaren pertinentes a la situación provincial.

Que tanto el Estado Nacional como el Gobierno Provincial y el Gobierno Local, con base en la emergencia sanitaria, han dictado numerosas disposiciones tendientes a contener la gravísima crisis que nos aqueja, buscando lograr el máximo acatamiento posible en las distintas regiones geográficas, siempre en concordancia con las acciones de prevención recomendadas por las autoridades sanitarias nacionales, provinciales y municipales en todo el país.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 867/2021, el Gobierno Nacional estableció un nuevo esquema de medidas sanitarias -generales y particulares para actividades de mayor riesgo-, delegando en las autoridades sanitarias nacionales, la determinación de los requisitos o condiciones respecto a su realización; así como para modificar el listado de actividades allí enunciadas, según la evolución epidemiológica y las condiciones sanitarias. Asimismo, dispuso que los Gobernadores, Gobernadoras y Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en atención a las condiciones epidemiológicas y sanitarias, podrán establecer medidas sanitarias temporarias y focalizadas en los lugares bajo su jurisdicción, respecto de la realización de determinadas actividades de mayor riesgo epidemiológico y sanitario, con la finalidad de contener los contagios por COVID-19, o para disminuir el riesgo de transmisión, previa conformidad de la autoridad sanitaria provincial o de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, según corresponda. Que la Provincia de Córdoba, por su parte, desde el mes de julio pasado, ha fijado, y adecuado sucesivamente, el esquema de actividades habilitadas y disposiciones sanitarias aplicables en todo su territorio, según la evaluación de la situación sanitaria, a través de los Decretos Nros. 685/2021, 778/2021, 824/2021, 905/2021, 962/2021, 1068/2021, 1100/2021, 1183/2021, 1299/2021, 1440/2021, 1546/2021, 1589/2021 y 01/2022 – todos adheridos por la Municipalidad de La Cumbre-; medidas destinadas a contener la transmisión del virus Covid-19, sin profundizar las dificultades por las que atraviesan las actividades económicas implicadas. Que en el contexto epidemiológico actual, según lo aconsejan las autoridades sanitarias, resulta necesario disponer la prórroga de las medidas de prevención en vigencia, con las adecuaciones que se imponen necesarias; ello, a efectos de proteger la salud pública, contener la transmisión del virus y evitar un aumento excesivo de la ocupación de camas críticas en el sistema de salud.

Que el Municipio de La Cumbre, a través de sus autoridades sanitarias, considera apropiado adherir al mentado decreto y las medidas que en consecuencia se dicten.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE  
DECRETA**

**Artículo: 1°** El Municipio de La Cumbre ADHIERE en su totalidad al Decreto N° 36 del 19.01.2022 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba, con los alcances y limitaciones allí establecidos y en tanto resulte de aplicación en el ámbito municipal, en tanto establece la PRORROGA, a partir del 20.01.2022 y, hasta el 09.02.2022, las medidas de prevención sanitaria actualmente en vigencia. Se deja establecido que, se mantienen las medidas municipales vigentes respecto de los aforos que fijara el área de bromatología municipal y/o inspección municipal según el caso y de acuerdo a la capacidad de cada establecimiento.

**Artículo: 2°** PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y HAGASE SABER, OPORTUNAMENTE ARCHIVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

FDO.: EDGARDO HUGO JAUREGUI Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 360733 - s/c - 27/01/2022 - BOE

## DECRETO N° 7 / 2022

**VISTO:** La solicitud del Sr. Morello, Franco , DNI 37.526.570, para solventar gastos en la compra de elementos utilizados en su preparación profesional.-

### Y CONSIDERANDO:

Que este D.E.M. ha resuelto colaborar con el Sr. Morello Franco, DNI 37.526.570.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

**Artículo: 1° OTORGUESE** una ayuda económica de PESOS TRECE MIL (\$13000.-) al Sr. Morello Franco, en colaboración por parte de este Municipio al desarrollo de jóvenes deportistas.-

**Artículo: 2° COMUNIQUESE**, publíquese dese copia al interesado, a las áreas municipales correspondientes, al Registro Municipal y archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

FDO.: EDGARDO HUGO JAUREGUI Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 360735 - s/c - 27/01/2022 - BOE

## DECRETO N° 8 / 2022

**VISTO:** La solicitud de la Sra. Gómez Fabiola , DNI 25.141.138, para solventar gastos que surgen de una situación particular y personal.-

### Y CONSIDERANDO:

Que este DEM ha resuelto colaborar con la Sra. Gómez Fabiola, DNI 25.141.138.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

**Artículo: 1° OTORGUESE** una ayuda económica de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) a la Sra. Gómez Fabiola.-

**Artículo: 2° COMUNIQUESE**, publíquese dese copia al interesado, a las áreas municipales correspondientes, al Registro Municipal y archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

FDO.: EDGARDO HUGO JAUREGUI Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. -PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 360737 - s/c - 27/01/2022 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE **MARCOS JUÁREZ**

### DECRETO N° 016

Marcos Juárez , 24 de enero de 2022.-

**VISTO:** La Ordenanza N° 2882 que regula el procedimiento a adoptar para el remate vehículos y elementos retirados o secuestrados de la vía pública o propiedad privada por orden de autoridad competente; y

### CONSIDERANDO:

Que esta Municipalidad cuenta en el depósito municipal con vehículos secuestrados en condiciones de ser subastados mediante el procedimiento reglado en Ordenanza N° 2882;

Que la Ordenanza N° 2727 autorizó al D.E.M. a suscribir contrato de locación de servicios con el Martillero Público Eugenio María OLCESE, M.P. 05-1077 (firmado el día 25/11/2019) para encargarle las tareas profesionales relacionadas a la realización de la subasta mediante acto público, incluyendo gestiones administrativas por ante los organismos competentes

y confección de la documentación posterior al remate de cada vehículo subastado para ser entregada a los adquirentes;

Que la Ordenanza N° 3025 ratificó el contrato de locación de servicios de fecha 21/10/2021 suscripto por esta Municipalidad con la firma TELUCA S.A.S. para la contratación del sistema de gestión de subastas electrónicas denominado "Remate Virtual"; Portal de [www.subastaselectronicas.com.ar](http://www.subastaselectronicas.com.ar);

Que se ha requerido ante la Dirección Nacional de la propiedad del Automotor información de los vehículos a subastar, se han cursado las pertinentes notificaciones a los titulares registrales de los mismos, y publicado edictos citatorios por el término de ley en los boletines oficiales municipal y provincial, así como en la página web del municipio, encontrándose vencidos los términos otorgados para que los titulares o poseedores comparezcan y ejerzan los derechos que les correspondan;

POR ELLO:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MARCOS JUAREZ DECRETA



**Art.1)** DISPONER la venta en subasta pública electrónica de los motocicletos secuestrados que se detallan a continuación:

- Lote 72, interno 58218, tipo MOTOCICLETA, marca MONDIAL, dominio 359KKY, motor MONDIAL, n° motor 1P47FMD13080213, chasis MONDIAL, n° cuadro 8AHJ20070ER116645, color GRIS, modelo 2014, c.c. 70.
- Lote 56, interno 58320, tipo MOTOCICLETA, marca GUERRERO, dominio 526GCI, motor GUERRERO, n° motor 163FML2M92028930, chasis GUERRERO, n° cuadro LF3YCM2009D002577, color ROJO, modelo 2009, c.c. 197.
- Lote 59, interno 187V, tipo MOTOCICLETA, marca MONDIAL, dominio A012WYC, motor MONDIAL, n° motor 1P52FMHG1158469, chasis MONDIAL, n° cuadro LF3XCH2G6GA003375, color BLANCA, modelo 2016, c.c. 107.
- Lote 55, interno 58180, tipo MOTOCICLETA, marca YAMAHA, dominio 202AYB, motor YAMAHA, n° motor 3TS009922, chasis YAMAHA, n° cuadro 3TS009922, color BLANCA, modelo 1992, c.c. 175.
- Lote 84, interno 092A, tipo MOTOCICLETA, marca GUERRERO, dominio 003DLU, motor GUERRERO, n° motor 150FM32007036118, chasis GUERRERO, n° cuadro LAAAXKHG470017807, color AZUL, modelo 2008, c.c. 108.
- Lote 49, interno 58123, tipo MOTOCICLETA, marca BRAVA, dominio 098JYM, motor BRAVA, n° motor 162FMKE2700100, chasis BRAVA, n° cuadro 8DYC51809EV000342, color GRIS, modelo 2013, c.c. 175.
- Lote 58, interno 169V, tipo MOTOCICLETA, marca HONDA, dominio 669JKZ, motor HONDA, n° motor SDH150FMG2D5812873, chasis HONDA, n° cuadro 8CHPCGB21DL050059, color ROJO, modelo 2013, c.c. 97.
- Lote 42, interno 176V, tipo MOTOCICLETA, marca GUERRERO, dominio A055HVT, motor GUERRERO, n° motor ZS162FMJ8DB09362, chasis GUERRERO, n° cuadro 8A2YCKLA6FA002309, color BLANCA, modelo 2016, c.c. 133.
- Lote 92, interno 511, tipo MOTOCICLETA, marca ROUSER, dominio 005JVG, motor ROUSER, n° motor DKGBUJ91574, chasis ROUSER, n° cuadro 8A2XCMLAXCA003014, color NEGRO, modelo 2013, c.c. 220.
- Lote 85, interno 58193, tipo MOTOCICLETA, marca ZANELLA, dominio 818KWT, motor ZANELLA, n° motor 161FMJE1018076, chasis ZANELLA, n° cuadro 8A6MRXGHZFC501011, color ROJO, modelo 2015, c.c. 149.

**Art.2)** La base se establece en la suma de pesos cinco mil (\$5.000.-). El incremento mínimo entre las posturas será de pesos dos mil quinientos

(\$2.500.-) hasta llegar a la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000.-), y de pesos dos mil (\$2.000.-) a partir de esta y hasta llegar a la oferta final.

**Art.3)** Los motocicletos estarán en exhibición en el predio ubicado en calle O'Higgins n° 1029 de esta ciudad de Marcos Juárez entre los días 14 al 25 de febrero de 2022, en el horario de 11:00 a 14:00, de lunes a viernes.

**Art.4)** La subasta tendrá lugar mediante el portal [www.subastaselectronicas.com.ar](http://www.subastaselectronicas.com.ar), durante cinco (5) días hábiles, dando inicio el día 23 de febrero de 2022, a las 10:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el portal de Remate Virtual. A partir de la hora 10:00 del día 04 de marzo de 2022 (día de finalización), se harán los cierres de subastas, de manera sucesiva, con prórroga derivada del uso del "minuto adicional". Una vez concluidas las subastas, los bienes serán adjudicados a los postores que hubieren realizado las mejores ofertas, quienes serán notificados en sus paneles de usuario del portal y supletoriamente a las direcciones de correo electrónico que hubieren denunciado al momento de su inscripción.

**Art.5)** Los bienes serán subastados por el Martillero Eugenio María Olcese, M.P. 05-1077, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Decreto N° 288/21, quien deberá:

a) dentro del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la subasta, informar el resultado de esta adjuntando planilla con detalle de bienes rematados, ofertas finales, etc.

b) dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la subasta, presentar ante la Secretaría de Economía de la Municipalidad la liquidación definitiva del remate, previa deducción de todos los gastos con los comprobantes correspondientes. También deberá adjuntar la factura por el importe de sus honorarios convenidos para que se efectúe su liquidación y pago.

**Art.6)** Publíquese el presente durante un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba; y en Boletín Oficial, página web y redes sociales de la Municipalidad de Marcos Juárez.

**Art.7)** Comuníquese al Juzgado de Faltas y a la Secretaría de Economía una vez efectuada la subasta de los bienes que figuran en el art. 1, para que procedan de acuerdo a lo estipulado en los arts. 22, 23 y cc. de la Ordenanza N° 2882, y realicen el archivo de las causas administrativas referidas a cada una de las unidades subastadas.

**Art.8)** Comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

fdo.: Ing. Pedro G. DELLAROSSA – Intendente Municipal - Verónica R. CRESCENTE – Stria Gral. de Servicios - Dra. Vilma M SIGAUDO – Stria. As. Jcos. As. Letrada

1 día - N° 360724 - \$ 6789 - 27/01/2022 - BOE